

Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción.

IDENTIFICACIÓN.

Rol Base de Datos (RBD):	3208-5
Nombre del Establecimiento:	Escuelas F 301 Las Mercedes de Limávida.
Dirección:	Limávida S/N, Curepto.
Dependencia:	Municipal.
Fecha de Reconocimiento ofic:	15 de diciembre de 1981.
Nombre y Rut del sostenedor:	Ilustre Municipalidad de Curepto, Rut 69.110.300-5
Dirección electrónica :	Lasmercedes@daemcurepto.cl
Teléfono de contacto:	+56940959797
Comuna:	Curepto
Provincia:	Talca

TITULO PRELIMINAR

La escuela Las Mercedes, F-301, RBD 3208-5, perteneciente a la localidad de Limávida, comuna de Curepto, región del Maule, cuyo reconocimiento oficial consta del 15 de diciembre del año 1981, cuenta actualmente con una matrícula de 8 estudiantes.

El establecimiento se encuentra enclavado al este de la comuna de Curepto, dependiendo administrativamente de la Ilustre municipalidad de dicha comuna.

Es una escuela multigrado rural, que cuenta con cursos que van desde el primero al sexto año de enseñanza general básica. Es de régimen diurno adscrita a la jornada escolar completa (JEC).

Cuenta con un profesor, que además desempeña labores administrativas y una manipuladora de alimentos.

La infraestructura es de madera, teniendo habilitada una sala en la cual se encuentran reunidos los seis cursos.

El colegio cuenta con un centro general de padres y se encuentra ligada a instituciones locales que prestan apoyo al desarrollo integral de los estudiantes.

Dentro de los valores que trabaja el establecimiento se encuentran:

- Respeto por sí mismo y por los demás.
- Respeto por el medio ambiente.
- Solidaridad entre miembros de la comunidad educativa y con el entorno.
- Trabajo arduo y continuo.
- La justicia de “entregar a cada quien lo que corresponda”.
- Tolerancia.

Las actitudes son:

- Autoestima y confianza en sí mismos.
- Confiar en los demás.
- Aceptar la diversidad de sexo, edad, física, etnia, religión o situación económica.
- Realizar actos de solidaridad y generosidad.
- Actuar en base a la justicia, derechos humanos, la verdad y el bien común.
- Valorar sus propios resultados y de los demás.
- Innovar.
- Valorar la vida en sociedad, cuidando el entorno y reconociéndolo como bien común.

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: **Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes de los niveles de Enseñanza **Básica** del Colegio **Las Mercedes, F-301** en todas las asignaturas, contempladas en los Planes de Estudio nacionales correspondientes a los niveles educacionales anteriormente descritos.

Específicamente el presente reglamento describe las responsabilidades de los actores del proceso de enseñanza/aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes técnicos pedagógicos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

Lograr que Alumnos, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes para lo cual, se determinan los procedimientos y el enfoque de carácter objetivo, transparente y obligatorio para el proceso de evaluación de logros de aprendizajes. Siendo coherentes al Proyecto Educativo Institucional, respetando la mirada educacional que tiene nuestra comunidad educativa y la normativa actual vigente que detalla el nuevo Decreto de Evaluación N °67 del 2018, el que entra en vigencia a partir de marzo de 2020.

ARTICULO 2: **Períodos de evaluación.**

El colegio adoptará y cumplirá con **períodos semestrales** de funcionamiento general y evaluativos, en coherencia al Calendario Escolar Regional del presente año, emanado de la Secretaría Ministerial de Educación de región del Maule.

ARTICULO 3: **Orientaciones del Proyecto Educativo.**

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se ha elaborado sobre la base de nuestros principios rectores que conforman el ideario de nuestro colegio y determinan el camino formativo que ha escogido nuestra comunidad educativa, declarado en nuestra Visión de “Aspirar a ser percibidos como una escuela autosustentable, que respeta y valora las tradiciones y cultura local, comunal, regional y nacional” y nuestra Misión de “entregar una educación integral y de calidad procurando sólidas competencias, aprendizajes y valores en nuestros estudiantes para el desarrollo de conciencia por el bienestar y el cuidado del medio ambiente, integración social, desarrollo de habilidades afectivas, innovación y proyección”.

Al igual que los sellos educativos que caracterizan, sintetizan y reflejan la propuesta formativa y educativa que nuestra comunidad quiere desarrollar para la formación de nuestra identidad.

- a) Sello ecológico-medioambiental.
- b) Manteniendo nuestras costumbres.

ARTICULO 4: **Alcance de la normativa.**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación General Básica del establecimiento Las Mercedes, RBD N° 3208.5, de la ciudad de Curepto, Región del Maule, Chile. Este mismo reglamento indica diferencias de principios y normas cuando es necesario especificarlas.

Específicamente, este reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación, Calificación y promoción de los estudiantes en las distintas asignaturas del plan de estudios según el nivel educativo. además, incluye aquellas

situaciones que por facultades de la normativa haya creado y desarrollado el colegio en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas y aceptadas por todos los integrantes de la comunidad educativa. Para tal efecto, este documento será entregado a los padres, apoderados y/o tutores de los estudiantes al momento de la matrícula y se pondrá a disposición del público en general en el sitio Mimemineduc.cl Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al iniciarse el año escolar.

ARTICULO 5: Definiciones Normativas

Para efectos del presente reglamento y según lo presenta el decreto N° 67 que establece los parámetros Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual, los establecimientos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
- b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especializada si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TITULO II: DE LA EVALUACION.

ARTICULO 6: Propósitos de la evaluación.

Para efectos del presente reglamento la evaluación como instrumento y/o procedimiento, será entendida desde sus distintos propósitos, detallados a continuación.

- a) **Garantizar** la coherencia de cumplimiento de los aprendizajes desarrollados por los alumnos a lo largo del semestre y año en relación al Curriculum nacional.
- b) La evaluación permite **contextualizar** y **retroalimentar** los procesos de enseñanza/aprendizaje, propios de cada establecimiento, curso y/o individuo. Al establecer un punto de inicio respecto a lo que se pretende entregar como conocimiento, actitud y aptitud en cada ámbito, nivel y disciplina.
- c) La evaluación permite **monitorear** todo proceso formativo, **verificar** el estado de avance o retroceso del mismo, **retroalimentar** a los distintos agentes de la Comunidad Educativa involucrados en la evaluación desde su rol (docente, alumnos, familia, entre otros) y **redireccionar** el proceso formativo.

- d) **Incentivar la participación y el dialogo** entre la comunidad educativa, empoderando a los distintos actores a ser partícipes del proceso formativo, Entregando momentos para la reflexión crítica del quehacer educativo.
- e) **Entregar herramientas e información** de calidad y verídica, para la toma de decisiones fundadas y oportuna.
- f) **Respetar la diversidad** existente en el aula flexibilizando y adecuando los procedimientos e instrumentos hacia las distintas particularidades de ser necesario.

Todo esto enmarcado en tres saberes, saber (conocer), saber hacer (aplicar) y saber ser (convivir).

El primero que hace referencia a la dimensión cognitiva del aprendizaje, normada y resguardada en las bases curriculares de educación básica, que entregan los objetivos educacionales que cada estudiante debe lograr en el nivel que se encuentra inserto.

El segundo que tiene que ver con las destrezas y habilidades que vienen contenidas en la misma base y en los programas de estudio, ligado estrechamente psicomotora del aprendizaje.

Por último, el tercero que tiene relación con los objetivos más transversales que presentan las bases curriculares, relacionado a los valores y actitudes que deben ser desarrollados en los estudiantes para que se desenvuelva lo mejor posible en la sociedad (ligado a la dimensión afectiva).

El resguardo de la coherencia entre la calificación anual de una asignatura con la planificación pedagógica se sustenta en los siguientes criterios mínimos de calidad:

- Alineamiento de la evaluación con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunamente para aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

ARTICULO 7: Tipos de evaluación.

El establecimiento en relación a su reglamento y a lo dispuesto en la normativa vigente, emanada desde el Ministerio de Educación. Reconoce tres (3) tipos de evaluación, según momento dentro del proceso formativo y el objetivo que persiga.

Las evaluaciones son: **evaluación diagnóstica**, **evaluación de proceso** y **evaluación sumativa**; las cuales buscan una interrelación entre las mismas.

Las principales características que deben poseer estas evaluaciones al momento de su ejecución son:

- La prueba debe estar elaborada a partir de los distintos niveles de dificultad; nivel básico, Intermedio y avanzado (habilidades cognitivas).
- Las respuestas tienen que ser breves, concretas, que no puedan dar lugar a cuestionamientos sobre su corrección.

- Tener una única solución correcta.
- Favorecer la objetividad en la corrección.
- Cada pregunta tiene que medir sólo un resultado del aprendizaje.
- El contenido de la pregunta tiene que ser siempre relevante y tiene que estar de acuerdo con los objetivos operativos que quieren alcanzarse con la prueba. Tienen que evitarse las preguntas triviales.
- Las preguntas tienen que formularse con claridad y ser concretas. Sólo ha de haber una respuesta correcta.
- El enunciado de la pregunta tiene que tener sentido completo, independientemente de las alternativas.
- En el enunciado de la pregunta no tiene que haber elementos irrelevantes ni pistas para la respuesta, tampoco dar pistas para responder en otras preguntas.
- Tienen que evitarse las preguntas en forma negativa porque podrían confundir.

ARTICULO 8: Propósitos de la evaluación diagnóstica.

La evaluación diagnóstica pretende determinar el estado de desarrollo de una habilidad, conocimiento y/o actitud al inicio de un proceso formativo en relación con algún área del conocimiento, disciplina y/o asignatura. Condicionada por múltiples factores como la edad, el nivel escolar, elementos que se pretende identificar, particularidades de cada individuo que la desarrolla, entre otras.

Permite conocer y configurar un escenario real y actualizado de las condiciones que presentan los y las estudiantes al iniciar una nueva etapa de enseñanza/aprendizaje. tales como necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente útil al proceso.

ARTICULO 9: Momentos en qué se recurrirá a la evaluación diagnóstica.

La evaluación diagnóstica, en un instrumento interno **preparado por los profesores de cada asignatura y validados por la unidad técnico pedagógica pertinente**, el cual **se aplicará durante el mes de marzo**, a todos los y las estudiantes del establecimiento educacional. Debe estar centrado especialmente en la **detección y medición de habilidades** que se desarrollaran durante el presente año escolar, en relación a los planes de estudios determinados por el Ministerio de Educación, pudiendo considerar en su diseño información relevante de años anteriores.

Una vez aplicados, los profesores encargados deberán presentar los antecedentes de su(s) curso(s) a la Unidad Técnica Pedagógica Pertinente, quienes propondrán líneas de trabajo, estrategias y/o adecuaciones en conformidad de los antecedentes recopilados.

Las asignaturas que tendrán prioridad para la ejecución de diagnóstico son: Lengua y Literatura; Matemáticas; Ciencias Naturales y Educación Física y Salud. En la asignatura de inglés la evaluación diagnóstica se desarrollará solo si existe un o una especialista en dicha disciplina.

Los resultados del diagnóstico se registrarán mediante los siguientes conceptos, o sus equivalentes.

A= Normal	B = Riesgo	C = Déficit
-----------	------------	-------------

Sin perjuicio de lo anterior, el profesor podrá aplicar evaluaciones diagnósticas breves sobre conductas de entrada cuando lo considere pertinente y/o cada vez que comience una nueva etapa formativa. Además, podrá solicitar apoyo técnico externo para evaluaciones paralelas o emergentes que permitan pesquisar elementos relevantes para el proceso formativo.

ARTICULO 10: Uso pedagógico para los resultados obtenidos de la evaluación diagnóstica.

El diagnóstico aporta antecedentes que permiten, a los distintos actores involucrados en el proceso educativo, **la toma de decisiones** (respecto a su rol y responsabilidades que presente dentro de los establecimientos educacionales) tras el análisis y reflexión de los resultados obtenidos.

Esta perspectiva de mejora continua, no solo se orienta sobre la caracterización de los estudiantes. Sino que, también sobre las propias acciones que deberán tomar él o los profesores para **realizar ajustes en la planificación de la enseñanza, orientar o corregir la selección de recursos y prácticas pedagógicas** que deben apoyar el logro de los aprendizajes y **visualizar los desafíos que se presentaran durante el desarrollo del semestre y año escolar.**

Al término de este proceso, los profesores que tuvieron a cargo el proceso Deberán obtener:

- a) Informe de caracterización individual o Grupal, con datos estadísticos y análisis de los resultados obtenidos.
- b) Antecedentes de salud de los alumnos.
- c) Antecedentes de Necesidades Educativas Especiales.
- d) Antecedentes de conducta grupal e individual y otros que se hubieran reunido durante el año (cuestionarios de interés, estilos de aprendizaje, otros).

ARTICULO 11: Definición y propósitos de la evaluación formativa.

La evaluación formativa se entenderá como un modelo de evaluación diseñada y aplicada por los profesores, con la finalidad de **adaptar sus acciones pedagógicas** a los **procesos de aprendizaje observados constantemente en los alumnos, de manera eficiente y eficaz**, apoyados por instrumentos que permitan medir y/o identificar elementos o factores que dificulten o faciliten el proceso de enseñanza/aprendizaje que se está llevando a cabo.

- a) Su aplicación no presenta un momento determinado y definido con rigurosidad. Puesto que, se desarrolla de la mano al proceso formativo, atendiendo a los múltiples factores que pueden o no influenciar en él.
- b) La finalidad principal es el perfeccionamiento del proceso formativo que se ha establecido con anterioridad, contribuyendo al mismo de la flexibilidad necesaria.
- c) Entrega al proceso formativo elementos de contexto.
- d) Detecta el nivel de apropiación del alumno en cada habilidad, conocimiento y/o actitud de aprendizaje y los tipos de errores más frecuentes que se dan durante el desarrollo del proceso formativo.
- e) Constituye un monitoreo constante del nivel de aprendizaje de cada alumno, utilizando criterios de evaluación específicos en relación a las habilidades, conocimientos y actitudes que se desean desarrollar.
- f) Entrega elementos de discusión a los equipos técnico pedagógicos, para la mejora constante y la búsqueda de mejores procesos formativos.

su función de regulación permite no solo mirar el avance de los alumnos frente a los desafíos pedagógicos planteados clase a clase. Sino que, permite dinamizar los procesos educativos, orientándolos a la colaboración y discusión entre profesionales de la educación en busca de objetivos comunes.

ARTICULO 12: Momentos en que se recurrirá a este tipo de evaluación.

Cada **asignatura** deberá contar con un **Plan evaluativo semestral de evaluaciones formativas antes del inicio de dicho periodo**, el cual debe considerar los hitos evaluativos constantes y relevantes para un correcto desarrollo y monitoreo de la asignatura en cuestión. Dicho **Plan evaluativo** deberá contar con aspectos mínimos como: **tipos de evaluación, fecha establecidas, tipos de procedimientos, instrumentos de evaluación formativos que se utilizaran y las descripciones generales de Contenidos, habilidades y actitudes que se desean evidenciar**. Dado que el logro de los aprendizajes es responsabilidad primaria del **profesor de cada asignatura**, será este quien diseñe el mencionado **Plan evaluativo** y haga entrega a la unidad técnica pedagógica pertinente para su evaluación y aprobación.

Complementario a lo anterior, **el profesor** tendrá un plazo de 2 semanas antes de cada fecha evaluativa, para la entrega de un **programa de evaluación** con los **criterios de evaluación, contenidos, habilidades, actitudes específicas** y sugerencias que se desarrollarán en dicha instancia.

Cada profesor podrá modificar lo estipulado en el **Plan evaluativo** establecido, por razones que se justifiquen con anterioridad y previa autorización del equipo técnico pedagógico pertinente. Lo que deberá comunicar a todos los involucrados con **dos (2) semanas de anticipación**. Además, cada profesor podrá desarrollar una cantidad mayor de Controles acumulativos que pueden ser ejecutados sin aviso previo, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que haya monitoreado con anterioridad.

ARTICULO 13: Estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa.

Para el desarrollo de este tipo de evaluación se utilizarán **procedimientos e instrumentos** adecuados a las **características y grado de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los alumnos** y **según la naturaleza del contenido, habilidad y actitud** que se quiera desarrollar. En este sentido son diversos los criterios pedagógicos que posibilitan la clasificación de estas evaluaciones y los cuales son de libre decisión del profesor a cargo del proceso de evaluación en concordancia con lo detallado a continuación:

A) Según momento de la clase.

a.1 Inicio de la clase: Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde dónde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los alumnos.

a.2 Desarrollo de la clase: Cuando el objetivo es valorar el proceso de aprendizaje su funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza.

a.3 Final de la clase: Cuando se desea determinar los aprendizajes alcanzados al término del período que se tenía previsto para desarrollar.

B) De acuerdo con el agente evaluador.

b.1 Autoevaluación: Cuando el propio alumno determine la valoración y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.

b.2 Heteroevaluación: Cuando el alumno sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.

b.3 Coevaluación: Cuando el alumno en relación unos con otros, participan y valoran los aprendizajes alcanzados.

b.4 Externa: Cuando el o los alumnos son observado por un participante externo que ha sido invitado a observar el desarrollo de un proceso educativo y logra valorar dicha acción.

C) Enfoque.

c.1 Cualitativo: Cuando las variables que se desean obtener son de carácter objetivo, pueden ser medidos y cuantificables.

c.2 Cuantitativo: Cuando las variables que se desean observar y registrar son valoradas o juzgadas sobre las variables de apropiación académica (lo que se puede describir como aprendido) y el proceso (lo que recorrido para la adquisición de los apropiado).

c.3 Mixta: Cuando las variables que se desean observar y registrar consideran aspectos cuantificables y medibles, apoyados como consecuencia de criterios que se han desarrollado durante todo el proceso formativo en cuestión.

D) Extensión.

d.1 parcial: evaluaciones que logran identificar el desarrollo en determinados componentes o dimensiones de la totalidad que se desea obtener, para la adecuación oportuna del proceso.

ARTICULO 14: Técnicas y tipos de evaluación.

Las técnicas y tipos evaluación que se utilizaran para la evaluación de los estudiantes son:

Trabajos prácticos	Pruebas	Evaluaciones orales
Mapa conceptual	Controles Escritos	Cuestionarios
Mapa mental	Controles Temáticos	Diálogos
Red semántica	Controles Interpretativos	Debates
Análisis de casos	Escritas objetivas	Exposiciones
Portafolios	De respuesta alternativa	Dramatizaciones
Ensayos	De correspondencia	
Entrevistas	De selección múltiple	
Reportes	De ordenamiento	
Salidas a terreno	De emparejamiento	
Informes		
Maqueta		
Videos		
Desarrollo de guías		
Desarrollo de actividades del texto de apoyo		
Proyectos		
Investigación con o sin evaluación de avances		

Sin perjuicio de lo anterior, el profesor podrá incorporar algún tipo o técnica evaluativa a las detalladas con anterioridad, previa autorización del equipo técnico pedagógico pertinente.

ARTICULO 15: La medición y sus instrumentos.

Para poder llevar a cabo la verificación del proceso evaluativo se utilizarán **Registros de hechos anecdóticos, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación, Rúbricas y hojas de respuestas**, según sea la naturaleza de las actividades y los objetivos de los procesos pedagógicos que se están desarrollando.

Los que deberán ser comunicados a los alumnos con un tiempo de al menos dos (2) semanas antes de la ejecución de las actividades. Salvo los controles que podrán desarrollados sin previo aviso.

ARTICULO 16: Uso pedagógico de los resultados obtenidos.

Creación de hoja de ruta y cobertura de aprendizaje para la modificación del mismo proceso formativo.

ARTICULO 17: Los ámbitos que serán evaluados con fines formativos.

Los ámbitos que se desarrollaran indiscriminadamente en los distintos momentos evaluativos a lo largo del año escolar, tienen relación con las Habilidades, contenidos y aptitudes en coherencia con los planes de estudios y el desarrollo físico, psicológico y emocional de los distintos alumnos del establecimiento educacional.

ARTICULO 18: Rol del equipo técnico pedagógico en el desarrollo de estrategias para la evaluación formativa.

La responsabilidad de los equipos tiene relación con Fiscalizar y verificar del cumplimiento del reglamento de evaluación y los procesos formativos a los cuales está sujeto el mismo. Además, generar los espacios de discusión y retroalimentación pedagógicos que son requeridos durante el proceso formativo de los alumnos a la luz de las evaluaciones que se desarrollan durante el año académico.

El Director asume la responsabilidad última de la evaluación y la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

ARTICULO 19: Rol de los docentes en el desarrollo de estas estrategias para la evaluación formativa.

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

ARTICULO 20: Rol de los estudiantes en el desarrollo de estas estrategias para la evaluación formativa.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener **gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje, reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar y aportar a la mejora de los procesos formativos de los cuales son parte.**

ARTICULO 21: Definición y propósitos de la evaluación sumativa.

Las evaluaciones sumativas permiten verificar los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza/aprendizaje otorgando información clave para la toma de decisiones en relación a la calificación de logros.

Las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Las evaluaciones durante el semestre serán de dos tipos: Evaluaciones sumativas de Procesos y Evaluaciones sumativas de Resultados, los cuales tendrán los siguientes criterios que deberá establecer el docente al momento del diseño.

- a) **Evaluación sumativa de procesos:** son aquella que como resultado de un promedio de una serie de trabajos realizados en clases por los estudiantes durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias propio del docente, logran expresar una calificación final que se declarara directamente al registro del libro de clases, a este tipo de evaluaciones también se le denominara “controles promediados”.
- b) **Evaluación sumativa de resultados:** Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases.

ARTICULO 22: Lineamientos para la retroalimentación de las actividades de evaluación.

Los lineamientos que se llevaran a cabo para la retroalimentación de los alumnos serán de orientados en dos focos: el primero, en relación con el trabajo y/o acción que se ha llevado a cabo como proceso evaluativo, el cual se debe hacer inmediatamente después de una instancia evaluativa, para establecer lo que ha realizado el alumno y lo que debería haber realizado; y en segunda instancia, en relación a los resultados obtenidos en dicho procedimiento evaluativo, concientizando sobre lo que se sabe y lo que se debería saber, el cual se debe llevar a cabo a más tardar una semana después de ejecutado el proceso evaluativo.

Esta acción comunica los estudiantes lo que debe conseguir para mejorar y sus las fortalezas y debilidades que presenta, desarrollando un sentido de progresión el cual podrá proyectar a todo su proceso formativo. Los resultados deberán ser separados por curso en aulas multigrados.

ARTICULO 23: Estrategias para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación.

Los docentes serán los responsables del diseño y aplicación de los instrumentos, sin perjuicio de lo declarado anteriormente, los instrumentos y procedimientos escogidos para la realización de las evaluaciones deben ser validados por la unidad técnico pedagógica pertinente.

Como instrumento para la presentación de dichas evaluaciones se ha establecido la Creación de tablas de especificaciones, además los instrumentos y pautas de evaluación deben ser archivados y entregados como evidencia del proceso.

ARTICULO 24: Coordinación de equipos docentes para definir la frecuencia de las actividades evaluativas.

En función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos los docentes tendrán instancias de reunión para la discusión pedagógica y retroalimentación de los docentes será durante los Microcentros mensuales, donde se dejará una instancia de trabajo colaborativo entre pares para la determinación de decisiones que tengan directo impacto en los procesos evaluativos.

ARTICULO 25: Acciones pedagógicas fuera del horario de clases.

Las tareas serán dadas excepcionalmente, solo en los casos del favorecimiento de las relaciones sociales y familiares. El foco es lograr un impacto en la cultura del estudiante, acercándolo a su comunidad y reafirmando lazos familiares.

ARTICULO 26: Comunicación a estudiantes de las formas y criterios de evaluación.

Las evaluaciones deberán ser identificadas con **la programación del curso y explicadas por cada docente de asignatura y haga entrega de un Plan evaluativo que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre.** Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos y evaluaciones sumativas que formarán parte del proceso de formación y de las evidencias que se promediarán.

Las exposiciones de información deberán contemplar: **tipos de evaluación (diagnostica, formativa y sumativa), instrumentos que se utilizarán, los procedimientos que se seguirán, los criterios que se abordarán y la calendarización de las mismas.**

Además, antes de la aplicación de alguna evaluación **(dos (2) semanas antes)** se deberá entregar un **programa de evaluación** a los estudiantes para que pudiese reforzar sus aprendizajes de forma autónoma.

Las instancias que se utilizarán para la comunicación de dichas evaluaciones serán dentro de las mismas asignaturas y exclusivamente si los profesores lo deciden, dentro de las horas destinadas a orientación. Además, se destinará un fichero, en un lugar visible, con información de las evaluaciones del semestre.

Los instrumentos utilizados para la comunicación de la información respecto a las evaluaciones son: **Plan evaluativo (tipo de evaluación, Contenido, habilidad y criterios de evaluación, procedimiento e instrumentos), programa de evaluación, Hoja de comunicación para modificaciones al Plan evaluativo.**

Se procurará la no aplicación de más de una evaluación de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica pertinente. Las evaluaciones que se modifiquen o no se establezcan en este **Plan evaluativo**, deberán ser informadas a la misma unidad técnica Pedagógica, para evaluar su pertinencia y asegurar que la información sea conocida por padres, apoderados y estudiantes por medio de una hoja de comunicación para modificaciones al **Plan evaluativo**.

ARTICULO 27: Estrategias para promover la comprensión de los estudiantes de formas y los criterios de evaluación.

Cada profesor debe construir, exponer y entregar el material necesario que permita comprender a cabalidad lo que se desea explicar, debe incluir un instrumento que le permita medir el grado de apropiación del proceso evaluativo y que será la evidencia de lo que la instancia misma.

ARTICULO 28: Consenso de criterios y tipos de evidencias comunes entre asignaturas.

El trabajo de coordinación entre docentes para la elección de los criterios y tipos de evaluación para cada asignatura se desarrollará en una jornada específica de Microcentros que corresponderá a la última del año en curso para la planificación del año siguiente.

Se aplicará 1 evaluación sumativa mensual que corresponderá cada una de ellas (4 en el semestre) a un 15% de la calificación semestral, ponderando un 60% del total.

La coevaluación y la autoevaluación representarán un 10% del total de la nota (5% cada una), mientras que evaluaciones que impliquen la indagación científica (método científico), resolución de problemas y plan de lecturas complementarias, independiente de la asignatura en que se desarrolle, ponderará del total un 10%.

La evaluación global de cierre de semestre representará un 20% de la calificación del estudiante.

ARTICULO 29: Reflexión colectiva sobre los procesos evaluativos.

El desarrollo de la reflexión pedagógica en el ámbito evaluativo se llevará a cabo dos (2) veces en el semestre en curso dentro de los Microcentros en donde se tendrá espacio para la medición de eficacia y efectividad del proceso, compartiendo fortalezas y debilidades para el acuerdo de medidas y adecuaciones.

ARTICULO 28: Definición y propósitos de la evaluación diferenciada.

Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría para Cerrar las brechas existentes con la finalidad de estrecharlas y reconocer las diferencias

ARTICULO 29: lineamientos para la aplicación de la evaluación diferenciada.

La evaluación diferenciada Se aplica a todos los alumnos presenten características como:

- Alumnos que presenten muchas inasistencias justificadas.
- Alumnos con serios problemas familiares.
- Alumnos que, por el fenómeno de la migración, no dominan (parcial o completamente) el idioma.
- Alumnos que presenten severos problemas de conducta.
- Alumnos en condiciones desfavorables en aspectos como sociales, psicológicos y/o cognitivos.
- Alumnos que han obtenido malos resultados en las distintas evaluaciones más de 2 veces seguidas.

Es de facultad del profesor a la luz de los antecedentes reunidos y los resultados del mismo proceso evaluativo considerar estos u otros criterios para la aplicación de evaluación diferenciada. Previa autorización de un Equipo Técnico Pedagógico.

ARTICULO 30: Criterios de elaboración para los procedimientos e instrumentos evaluativos diferenciados.

Al momento de optar por la elaboración de una evaluación diferenciada, el profesor podrá optar a:

- a) El nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- b) Se debe considerar el nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo.
- c) La Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc.).
- d) Los Tiempos destinados a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).
- e) Modificación o cambio de texto a trabajar.
- f) Uso de recursos de apoyo.
- g) Reducción del número de ítems, actividades o ejercicios (siempre y cuando los ítem, actividades o ejercicios establecidos, contemplando un trabajo global de todas las habilidades, conocimientos y actitudes que considera el instrumento o criterios a evaluar).
- h) Entrega de instrucciones adicionales, ejemplificación de actividades, destacar palabras, claves etc.
- i) Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.
- j) Adecuación del contexto en cuanto a espacio
- k) Otras acciones determinadas por algún especialista interno o externo del establecimiento (previa evaluación).

Cabe destacar que ningún estudiante se podrá eximir de los procesos de evaluación sumativa, siendo responsabilidad de los docentes y equipos técnico pedagógicos internos o externos, generar procesos de evaluación inclusivos que propendan a la participación de todos y todas independientemente de las características y necesidades individuales.

La Evaluación diferenciada no considera la disminución de evaluaciones por asignatura. El alumno debe rendir al menos el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

Sin perjuicio de lo anterior, el responsable de los procesos de enseñanza/aprendizaje seguirá siendo el docente a cargo de la asignatura, quien debe facilitar los instrumentos y la guía técnica para la elaboración de las adecuaciones a sus alumnos. En relación a lo anterior, para la ejecución de una adecuación en alguna evaluación es prerequisite ineludible la creación de una tabla de especificaciones por parte del docente, la cual será entregada a los equipos pertinentes para dichas adecuaciones.

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN

ARTICULO 31: Coherencia entre la calificación de una asignatura con la planificación pedagógica.

Reconocer qué tipos de evidencias serán útiles para el propósito de la evaluación, es tarea primordial del docente y para ello, la planificación que se diseñe al inicio de los ciclos educacionales y se desarrolle a lo largo del semestre, es fundamental al momento de permitir establecer coherencia entre los desafíos que los estudiantes deberían afrontar apropiadamente.

Las técnicas escogidas y los instrumentos diseñados, siempre deben permitirnos reconocer en qué medida los estudiantes han logrado incorporar el aprendizaje y demostrar los desempeños concretos, a partir de desafíos que el docente determine. para el logro de dicha tarea es necesario el dominio curricular para elaborar instrumentos de calidad. Esto tiene que ver con el diálogo necesario entre el **tipo de conocimiento que espero evaluar** y la **consciencia sobre lo posible y deseable de solicitar al alumno**, para que demuestre su “saber hacer” con este conocimiento. Este diálogo nos obliga a tener claridad sobre la relación entre las dos dimensiones de los objetivos del currículo: contenidos y habilidades.

Para el resguardo de la coherencia evaluativa el docente deberá:

- Se deberá crear fichas para cada evaluación donde declare: Objetivo de Aprendizaje, Contenidos, Indicadores (Es habitual que de un Objetivo y contenido se desprendan varios indicadores), Habilidad, actitud, Especificación (La especificación detalla qué será, exactamente, lo que hará el estudiante al enfrentarse al

instrumento y por lo tanto debe estar en absoluta coherencia con el indicador de logro para su desempeño ideal) y Tipo de ítem (Cerrado, Pregunta abierta, entre otros).

- Se deberá crear un banco de datos en donde se tendrán todas las evaluaciones desarrolladas durante el semestre (diagnostica, procedimental o sumativa).
- No es obligación del profesor almacenar las evaluaciones con las respuestas de los alumnos, salvo en las instancias donde los alumnos no han alcanzado un desempeño mínimo esperado. Las cuales deberán estar archivadas con la firma de los apoderados.
- Se acordarán las fechas para la revisión y evaluación del proceso evaluativo por la Unidad Técnico Pedagógica pertinente.

ARTICULO 32: evaluaciones finales por asignaturas.

Las asignaturas no presentaran hitos finales para el cierre de la mismas

ARTICULO 33: De la eximición de asignaturas o módulos.

De acuerdo a normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, **se elimina la eximición de asignaturas o módulos**, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido.

No obstante, lo anterior, el Colegio podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias, previa autorización del equipo técnico pedagógico pertinente.

ARTICULO 34: Procedimientos para Inasistencias a evaluaciones.

Se establece el siguiente procedimiento para las acciones que se adoptarán al resolver situaciones de quienes no concurren a rendir una evaluación

a.1 Alumnos de 1º a 4º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, **deberá ser debidamente justificada por el apoderado el cual será sometido al criterio del docente. El medio de comunicación oficial es la libreta de comunicación** que se mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante. La evaluación será rendida a más tardar una semana después, durante la jornada escolar con el profesor de asignatura correspondiente. Si el alumno NO presenta justificación rendirá una evaluación con nota máxima 6,5.

Las evaluaciones podrán ser rendidas en el horario previamente coordinado e informado vía libreta de comunicación.

a.2 Alumnos de 5º a 8º Básico

En caso de ausencia a una evaluación, **deberá ser debidamente justificada por el apoderado con la copia de alguna evidencia que confirme el motivo de la ausencia el cual será sometido al criterio del docente, quien determinara la veracidad del mismo y la situación. El medio de comunicación oficial es la libreta de comunicación** que se mostrará al profesor jefe, quien registrará en la hoja de vida del estudiante. La evaluación será rendida a más tardar una semana, durante la jornada escolar con el profesor de asignatura correspondiente. Si el alumno NO presenta justificación rendirá una evaluación con nota máxima 6,0.

Las evaluaciones podrán ser rendidas en el horario previamente coordinado e informado vía libreta de comunicación.

En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

ARTICULO 35: Evaluaciones recuperativas: definición y condiciones.

Si un estudiante se encuentra imposibilitado de asistir a clases o estando en el colegio no es capaz de realizar una acción evaluativa (evaluaciones escritas, entrega de trabajos, exposición, entre otros), podrá optar a una modificación de la fecha para su ejecución, que con anterioridad estaba previamente establecida. Siempre que la causal de la modificación sea justificada y registrará.

El lugar de registro se realizará en la respectiva hoja de vida del alumno que se encuentra en el libro de clases y se acordará junto a éste la fecha y lugar para rendir con lo antes mencionado, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica.
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
- e) Suspensión de clases.
- f) Situación justificada por el profesor encargado.

Todas las situaciones anteriores serán registradas y firmadas por ambas partes, como forma de evidencia.

Todos los estudiantes que tengan **evaluaciones pendientes** en una o varias asignaturas con o sin justificación, deberán regular su situación durante el presente mes, deberán rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores, registrada en el libro de clases, con un grado de exigencia de aprobación del 60%. En caso de no presentarse se informará al apoderado. De no cumplirse los compromisos establecidos, el estudiante será evaluado en la clase siguiente.

Además, según el criterio del profesor y previa autorización de la Unidad Técnica Pertinente, podrá eximir a los alumnos si la instancia evaluativa obedece a una evaluación de proceso y en donde el profesor ha evidenciado participación y aprendizajes por parte del alumno. Dicha situación y justificación, debe ser registrada en el libro de clases.

ARTICULO 36: Registro de las calificaciones.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0.

ARTICULO 37: Forma de calificación.

Para los efectos de promoción escolar y registro de calificaciones, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final anual en cada asignatura de 4,0. En caso que la calificación final anual en alguna de las asignaturas sea 3.9 esta será aproximada a 4,0.

ARTICULO 38: plazos que se establecerán para el registro e información de las calificaciones.

Todas las calificaciones parciales que los estudiantes obtengan deben quedar registradas en el libro de clases. El profesor tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar resultados de pruebas y/o trabajos y registrarlos en el libro de clases. Las pruebas escritas serán entregadas a los alumnos previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura, se entregarán en la clase siguiente. Además, corresponde al docente contemplar en **sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios**, según rendimiento obtenido por el nivel.

Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo de la asignatura, sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente para que el alumno pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

ARTICULO 39: medidas para obtener evidencia en casos de plagio o copia.

A los alumnos que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, plagio, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, conversar con otros u otorgar algún tipo de ayuda que no corresponda a las instrucciones de una evaluación, se les retirará el instrumento evaluativo.

Las consecuencias para esta falta son:

1. Se citará al apoderado para la exposición de lo sucedido.
2. Se consignará una anotación en la hoja de vida, en el libro de clases, dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Manual de Formación y Convivencia y los compromisos junto al apoderado, Los cuales deben ser firmados por ambas partes.
3. se citará para rendir una nueva prueba, dependiendo del nivel al que pertenezca:
 - 3.1. **desde 1er a básica hasta 4to año básico:** la evaluación podrá ser la misma u otra que el docente haya construido, con el mismo objetivo y nivel de complejidad que la anterior.
 - 3.2. **Desde 5to a 8vo básico:** la evaluación deberá ser otra, que el docente haya construido, con el mismo objetivo y nivel de complejidad que la anterior, pero optando a una nota máxima de 5.0.

De no presentarse a rendir prueba, al alumno se le podrá considerar la calificación que haya conseguido en el instrumento antes de ser retirado u podrá optar a tener un 2,0. Dependiendo del criterio y juicio del docente frente a la disposición que ha mostrado el alumno a lo largo del año escolar, lo cual se deberá incorporar al detalle ya realizado en el libro de clases.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN.

ARTICULO 40: criterios que definen la promoción de los estudiantes.

Para la promoción de los alumnos de 1ero a 8vo básico se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación, descritas a continuación:

- a) Todas las asignaturas aprobadas y asistencia superior al 85%.
- b) Todas las asignaturas aprobadas y asistencia inferior a 85%, Excepcionalmente tras autorización del Director/Profesor encargado, Unidad Técnica Pedagógica y Director Comunal de Educación.
- c) Una asignatura fracasada y promedio general igual o superior a 4.5
- d) Dos asignaturas fracasadas y promedio general igual o superior a 5.0, No obstante, se exigirá un promedio general de nota 5,5 o superior si entre Séptimo y octavo Año Básico, las Asignaturas no aprobadas sean Lengua y Literatura o Lenguaje y Comunicación y/o Matemática.
- e) Dos asignaturas fracasadas, una de ellas Matemática o Lenguaje y promedio general igual o superior a 5.5

La promoción de 1º a 2º año básico y de 3º a 4º año básico es automática, no obstante, el Colegio podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado y batería de evidencias del proceso formativo y evaluativo, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Esta facultad será aplicada en casos excepcionales, procurando siempre la promoción y la retención de la o el estudiante.

ARTICULO 41: Control de inasistencias.

Para el apoyo de los padres en el cumplimiento de asistencias, el docente encargado informará la inasistencia del estudiante a su apoderado diariamente la libreta de comunicaciones, como canal oficial de comunicación, a la vez se solicitarán las causas de la ausencia.

ARTICULO 42: Los promedios finales.

Los promedios finales que se encuentren entre el 3,85 y el 3,94 tendrán un tratamiento especial que serán analizados por la Unidad Técnico Pedagógica y las y los docentes involucrados.

ARTICULO 43: Requisitos para promover a estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia.

Una persona será promovida si es que la asistencia a clases alcanza, a lo menos, al 85% de las clases programadas en el año escolar.

Sólo por razones debidamente justificadas por **la apoderada o el apoderado titular**, por razones de salud u otras similares, la el o la Director(a)/Profesor encargado en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la promoción de una o un estudiante con un porcentaje menor, lo que será comunicado mediante resolución interna a las personas involucradas.

Además, para el cálculo de la asistencia, será considerada como “asistencia regular” la participación de las y los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

ARTICULO 44: Resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.

si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad, paternidad estudiantil, competición, presentación o envuelto por otra situación que dé como consecuencia un ausentismo prolongado de sus deberes cómo estudiante, los cuales excedan su decisión personal. se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento interno de convivencia escolar.

se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

- a) trabajo virtual.
- b) trabajo semipresencial.
- c) envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) visita a la persona en su hogar, para asignar responsabilidades.
- e) flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.

ARTICULO 45: Cierre anticipado del semestre.

El cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del alumno que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente en las evaluaciones de proceso (80% o más). En tal caso, se debe presentar un informe detallado de la situación y el avance académico a la unidad técnico pedagógico pertinente, quien podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.

Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.

El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

ARTICULO 46: Cierre anticipado del año escolar.

El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.

Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.

Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) El apoderado debe enviar una carta al colegio solicitando el cierre anticipado. En ésta se deben exponer los motivos de la solicitud.
- b) El o la director(a)/ Profesor encargado presentará situación a Consejo de Rectoría para su resolución.
- c) El Docente encargado del alumno, quien preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes a la Unidad Técnico Pedagógica pertinente, quien lo revisará y pasará a tramitación.
- d) Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.

Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.

El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al alumno que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.

Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

Para solicitar cierre anticipado por intercambios con colegios en el extranjero, el alumno deberá tener, durante el último semestre cursado, una asistencia mayor al 85%.

El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular, no existiendo la figura de alumno oyente por parte del Ministerio de Educación. Asimismo, no podrán recibir premios de ninguna índole, representar al colegio en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de actividades y fotografías.

ARTICULO 47: Criterios pedagógicos y socioemocionales Para la toma de decisiones respecto a la no promoción de un estudiante.

Para la toma de decisiones respecto a la no promoción de un estudiante se deben considerar como mínimo:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

ARTICULO 48: Repitencia de curso.

Repitencia de curso por primera y segunda vez.

- a) Un alumno podrá repetir una vez en cada ciclo y si segunda vez que repite en el mismo ciclo, se deberá trabajar en un informe para analizar la pertinencia con la que responde el colegio a las necesidades particulares del alumno, pudiendo sugerir al estudiante a otro establecimiento educacional.
- b) En caso de repitencia por primera vez, el apoderado se entrevistará con el docente y la unidad técnico pedagógica pertinente para establecer las causas de la repitencia, y firmar un Compromiso Académico Conductual con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel. El incumplimiento de dicho compromiso facultará al Colegio para no renovar la matrícula del alumno para el año siguiente.
- c) No se considerarán para efectos de “segunda repitencia” las repitencia voluntarias por madurez en pre-básica, o por habilidades mínimas entre 1° o 3° Básico.

ARTICULO 49: Proceso de discusión y análisis para determinar promoción.

El (la) director(a)/profesor encargado junto a la unidad técnico pedagógica, serán los responsables del análisis y reflexión del proceso evaluativo de los alumnos en condiciones particulares y quienes determinarán si él o la alumna podrá ser promovidos de nivel o no.

El presente análisis se realizará una vez al término de cada semestre, en se identificarán los perfiles de riesgos que existen en el colegio y se monitorearan durante el desarrollo

El presente análisis se realizará una vez al término de cada semestre, en se identificarán los perfiles de riesgos que existen en el colegio y se monitorearan durante el desarrollo del segundo para la verificación del logro de las metas fijadas.

Ante situaciones extraordinarias, de fuerza mayor que excedan las competencias de los involucrados y que impliquen el no cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia de 85% a las clases del año escolar, el Director/profesor encargado, como medio válido de opinión, podrá formar una Comisión compuesta por profesionales internos o externos al establecimiento pertenecientes al Departamento Comunal de Educación para que estudie el caso especial y sugiera al Director/profesor encargado disposiciones extraordinarias para la promoción del estudiante o bien recomiende la no exención del requisito de promoción tomando en cuenta la vulnerabilidad del derecho a ser educados que obliga a los padres a educar a sus hijos o los indicadores de incumplimiento de la Ley General de Educación.

ARTICULO 50: Comunicación de situación final de promoción de un estudiante.

La situación final de promoción de las y los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

El profesor es responsable de comunicar al apoderado de la situación y de los distintos mecanismos e instancias ofrecidas al alumno para intentar contrarrestar la no promoción, por medio de un informe oficial aprobado por la Unidad Técnica Pedagógica que correspondiente.

Dicha reunión debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

TITULO V: INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS.

ARTICULO 51: Comunicación a padres de las formas y criterios de evaluación.

Para los padres, apoderados o tutores legales, se hará entrega de un “Resumen de Apoderados” conteniendo notas parciales, inasistencias, atrasos y anotaciones del alumno, a partir del mes de abril en la reunión de apoderados. El apoderado deberá firmar el Registro de Asistencia a la reunión.

Además, se entregará un Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, considerando los Objetivos Fundamentales Transversales y de acuerdo al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular al finalizar cada semestre. Así mismo, los apoderados de los alumnos pertenecientes al Programa de Integración Escolar recibirán un informe de avance al finalizar el primer semestre y, al término del año escolar, se entregarán los resultados de la reevaluación anual.

Todos los Padres, Apoderados o tutores legales deben ser entrevistados por el docente a cargo de asignatura junto a su hijo y/o pupilo (a) cuando la situación lo amerite. En esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales y académicos para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases.

TITULO VI: DISPOSICIONES Y CONDICIONES FINALES

ARTICULO 52: Creación de libro de registros para efecto de este reglamento.

El lugar oficial para el registro de calificaciones y eventualidades es el libro de clases. Sin perjuicio de lo anterior, existirá un archivador que contendrá las calificaciones bajo 4 de los estudiantes en evaluaciones de proceso, al igual que las pautas de evaluación de proceso, como respaldo del procesos semestral y anual

ARTICULO 53: Alta reprobación en una evaluación.

En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 50% de un curso), se estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de esto a la Unidad Técnica Pedagógica pertinente.

ARTICULO 54: Evaluación y modificaciones del reglamento.

El presente Reglamento de Evaluación Escolar deberá evaluarse durante y al final de cada Año Lectivo, quedando abierto a modificaciones anuales, que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar, será resuelta por la autoridad del colegio con asesoría directa de la Unidad Técnica Pedagógica, reservándose el derecho de consulta para una decisión a los distintos actores del proceso formativo, según corresponda.

ARTÍCULO 55: Consultas y Reclamaciones.

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones, calificaciones y promociones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos establecidos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el docente encargado el primer contacto para estos casos, quien tiene la responsabilidad de resolver o seguir escalando todas las consultas o reclamos declarados de manera formal.

ARTÍCULO 56: Situaciones No Previstas

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director/profesor encargado, dentro del ámbito de su competencia. De declararse inhabilitado para resolver situaciones no previstas, informará por oficio a la Administración Comunal de Educación y, quienes se pronunciarán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.